



Concejo Provincial de Puno
ORDENANZA MUNICIPAL N° 318 - 2012-CMPP

Puno, 11 de enero del 2012

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO:
POR CUANTO:**

Visto en sesión ordinaria de concejo municipal del día de la fecha, el dictamen N° 01-2012-CALR-CPSDHPC, de las Comisiones de Asuntos Legales y Reglamentos y Promoción Social, Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, sus actuados y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo, se establecen disposiciones que aseguren la efectiva participación de la sociedad civil en el Proceso de Programación Participativa del Presupuesto de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; en este mismo sentido, mediante Resolución Directoral N° 021-2008-EF/76.01 la Dirección Nacional de Presupuesto Público, aprobó el Instructivo Para el Proceso del Presupuesto Participativo.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 237 – CMPP, de fecha 24 de abril del 2009, se aprobó el Reglamento para Normar el Proceso del Presupuesto Participativo en la Provincia de Puno, el mismo que en su artículo 28° reconoce al Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo como el espacio responsable de vigilar la gestión de las autoridades ediles de la Municipalidad Provincial de Puno, los compromisos asumidos por la Sociedad Civil y los Agentes Participantes.

Que, en este mismo sentido, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 40-2011-CMPP de fecha 18 de abril del 2011, se aprobó el Reglamento del Comité de Vigilancia del Proceso del Presupuesto Participativo de la Provincia de Puno.

Que, sin embargo, el Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo, tiene una labor fundamental en el desarrollo del Presupuesto Participativo de la entidad, la misma que por su propia naturaleza, requiere contar con un instrumento que le otorgue la fuerza y contundencia para el desempeño de sus funciones; consecuentemente este reglamento debe ser elevado a categoría de Ordenanza Municipal.

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por mayoría, y con dispensa del procedimiento de lectura y aprobación de acta, aprobó lo siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL NUEVO REGLAMENTO DEL COMITÉ
DE VIGILANCIA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO
DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO**

Artículo 1°.- APRUÉBESE el nuevo Reglamento del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo, de la Municipalidad Provincial de Puno, el mismo que consta de cuatro (04) Títulos, veintiún (21) Artículos y cinco (05) Disposiciones Complementarias y Finales, cuyo texto se adjunta y forma parte de la presente Ordenanza.





Concejo Provincial de Puno

Artículo 2°.- DÉJESE SIN EFECTO el Acuerdo de Concejo Municipal N° 040-2011-CMPP, de fecha 18 de abril del 2011.

Artículo 3°.- El texto íntegro de la presente Ordenanza, se encuentra publicada en el Portal de la Municipalidad Provincial de Puno: www.munipuno.gob.pe, así como en el portal del Estado Peruano, www.serviciosalciudadano.gob.pe.



COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Provincial de Puno
Abog. Rogo E. Monzon Granda
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
Ing. Luis Butrón Castillo
Alcalde



Concejo Provincial de Puno

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE VIGILANCIA DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El presente Reglamento es de aplicación en la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Puno.

Artículo 2º.- FINALIDAD DEL REGLAMENTO.

El presente Reglamento tiene por finalidad normar la conformación y funcionamiento del Comité de Vigilancia, regular la vigilancia del Proceso de Presupuesto Participativo de la Municipalidad Provincial de Puno y cumplimiento de los acuerdos y resultados.

TÍTULO II DE LA FINALIDAD DEL COMITÉ DE VIGILANCIA, OBJETIVOS, PRINCIPIOS RECTORES Y BASE LEGAL.

Artículo 3º.- FINALIDAD DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

El Comité de Vigilancia es un órgano autónomo y representativo de la Sociedad Civil organizada, que tiene como finalidad principal vigilar el desarrollo de las distintas etapas del Presupuesto Participativo y el cabal cumplimiento de los acuerdos y/o compromisos conforme a la normatividad vigente, con total transparencia en los proyectos de infraestructura y programas sociales aprobados en marco del Presupuesto Participativo.

Artículo 4º.- OBJETIVOS:

Vigilar la transparencia, eficacia y eficiencia de los acuerdos arribados en el Proceso de Presupuesto Participativo, bajo el enfoque de corresponsabilidad y desarrollo local sostenible de la Provincia de Puno.

Artículo 5º.- PRINCIPIOS RECTORES

Son principios rectores del proceso de vigilancia ciudadana:

- Autonomía:** Quienes ejercen la vigilancia actúan con independencia de la entidad, no deben representar intereses particulares y deben actuar libres de influencia alguna.
- Especialización:** Implica poseer conocimiento y capacitación en las áreas o materias objeto de la labor de vigilancia ciudadana.
- Legalidad:** Para asegurar la aplicación de la legislación vigente.
- Materialidad:** Implica priorizar el accionar de la vigilancia en las transacciones y operaciones de mayor significación económica, propósitos de la inversión pública de relevancia en la localidad.
- Probidad:** Implica mantener una conducta intachable y de entrega honesta y leal en el desarrollo de sus labores de vigilancia.





Concejo Provincial de Puno

- f) **Objetividad:** Consiste en una actuación imparcial, evitando apreciaciones subjetivas.
- g) **Respeto a los Acuerdos:** La participación de la sociedad civil se fundamenta en el compromiso del cumplimiento de los acuerdos.
- h) **Transparencia:** Todo ciudadano tiene derecho al acceso a la información pública acerca de los asuntos y recursos públicos y colectivos que se decidan y ejecuten.
- i) **Cooperación:** Consiste en acciones de colaboración recíproco entre el Comité de Vigilancia, la Municipalidad Provincial de Puno, instituciones públicas y privadas, y actores locales.

Artículo 6º.- BASE LEGAL.

Las acciones del Comité de Vigilancia se ejercen al amparo legal de los siguientes dispositivos:

- a) Constitución Política del Perú, art. 2º, numeral 5).
- b) Ley N° 26300, Ley de Derechos de Participación y Control Ciudadanos.
- c) Ley N° 27293, Ley del Sistema de Inversión Pública y su Reglamento.
- d) Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- e) Ley N° 27650, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización.
- f) Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- g) Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- h) Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- i) Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- j) Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- k) Ordenanza Municipal N° 237-2009 - CMPP

TITULO III DE LA CONSTITUCIÓN, CONFORMACIÓN Y MIEMBROS DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

Artículo 7º.- CONSTITUCIÓN.

El Comité de Vigilancia del Proceso de Presupuesto Participativo de la Municipalidad Provincial de Puno se constituye de conformidad con la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y el Instructivo para el Presupuesto Participativo No 002-2008-EF/76.01, aprobado mediante Resolución Directoral No 021-2008-EF/76,01. y la Ordenanza Municipal N° 237-2009 - CMPP

Artículo 8º.- CONFORMACIÓN

El Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo de la Provincia de Puno; se conforma en la mitad del Proceso de Presupuesto Participativo, luego de culminado el Registro de los Agentes Participantes y finaliza su labor en diciembre del año siguiente.



Concejo Provincial de Puno

Artículo 9°.- MIEMBROS.

Los miembros del Comité Central de Vigilancia del Presupuesto Participativo de la Provincia de Puno, estará integrado por los 04 Presidentes de los Comités de Vigilancia Zonales (04 zonas territoriales), los cuales elegirán los siguientes cargos: *Presidente, Secretario, Fiscal y Vocal*. Los Comités de Vigilancia Zonales tendrán la misma composición del Comité Central de Vigilancia.

Artículo 10°.- RECONOCIMIENTO.

El Comité de Vigilancia es reconocido oficialmente por la Municipalidad Provincial de Puno mediante Resolución de Alcaldía, donde se debe precisar el nombre de cada uno de sus miembros, el cargo que ocupa, sus funciones, así como el periodo de vigencia; además se les otorga una credencial para el ejercicio de su cargo.

Artículo 11°.- ARTICULACIÓN Y RELACIONAMIENTO DEL COMITÉ DE VIGILANCIA.

La Municipalidad Provincial de Puno a través de las Gerencias y sub Gerencias correspondientes brindarán información que solicite el Comité de Vigilancia, sobre temas referidos al Proceso de Presupuesto Participativo, además se relaciona con las siguientes instancias:

- Gerencia Municipal;** para garantizar las coordinaciones adecuadas para desarrollar la labor de vigilancia, a través de dispositivos normativos, políticas a nivel local, entre otras.
- Gerencia de Presupuesto y Planificación;** Para dar a conocer al Comité de Vigilancia el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), Presupuesto Institucional Modificado (PIM), avance de la ejecución presupuestal de proyectos y otros pertinentes al Presupuesto Participativo; así mismo brindarán soporte técnico desde sus áreas correspondientes.
- Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana;** Para brindar información sobre la documentación del desarrollo del Proceso de Presupuesto Participativo, asistencia técnica, acompañamiento al Comité de Vigilancia. Además de garantizar las condiciones para la vigilancia expresadas en la segunda disposición complementaria final.
- Oficina de Control Interno;** Como órgano de apoyo para facilitar las acciones de vigilancia como presuntos actos irregulares en la ejecución de los proyectos y otros.
- Gerencia de Ingeniería Municipal;** Para conocer y tener acceso a los expedientes técnicos, informes de avance físico de los proyectos y liquidaciones en versión física y electrónica; a su vez coordinar y articularse con los Comités de Gestión para vigilar la ejecución de proyectos y programas sociales.
- Comités de Gestión de Obra;** para socializar y/o compartir información que permita garantizar una adecuada vigilancia de los proyectos, identificar irregularidades, evitar riesgos de comisión de actos de corrupción. Así mismo, son sujetos de vigilancia.
- Con las demás instancias administrativas de la Municipalidad Provincial de Puno;** de acuerdo a su interés y el principio de cooperación.

Artículo 12°.- COOPERACIÓN INSTITUCIONAL.

La Municipalidad Provincial de Puno en convenio y/o coordinación con organismos no gubernamentales, gubernamentales y de la sociedad civil brindarán soporte técnico y





Concejo Provincial de Puno

logístico a los miembros del Comité de Vigilancia, para la elaboración e implementación de su plan de trabajo y para el cumplimiento eficaz de sus funciones de vigilancia.

TITULO IV

DE LA ELECCIÓN, FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE SUS MIEMBROS.

Artículo 13º.- ELECCIÓN.

Los miembros del Comité de Vigilancia del Proceso de Presupuesto Participativo de la Provincia de Puno, son elegidos entre los representantes de la sociedad civil inscritos en el Proceso de Presupuesto Participativo como Agentes Participante en cada zona, debiendo elegir un titular y un accesitario por cada cargo.

Para ser elegido miembro del Comité de Vigilancia, se deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:

- Solvencia y capacidad moral.
- Haber participado activamente en los talleres del proceso del presupuesto participativo.
- No tener un cargo o función en el Gobierno Municipal de Puno.
- No tener relación de parentesco con alguna autoridad del Gobierno Municipal de Puno.
- No estar vinculado con las empresas subcontratadas para realizar las obras del Presupuesto Participativo.
- No haber sido condenado por delitos o faltas.
- Radicar en la Jurisdicción.

Además, en la conformación del Comité de Vigilancia, se deberá de considerar la equidad de género y participación de jóvenes.

Artículo 14º.- MANDATO.

El mandato de los miembros del Comité de Vigilancia del Proceso Presupuesto Participativo de la Municipalidad Provincial de Puno entrará en vigencia a partir del momento de su juramentación, la misma que será la primera semana del mes de enero y tendrá vigencia hasta la finalización del año fiscal correspondiente.

Artículo 15º.- FUNCIONES.

El Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo de la Provincia de Puno, cumple las siguientes funciones:


- Formular y aprobar su Plan de Trabajo de Vigilancia que es su principal herramienta, el cual guiará sus acciones según sus objetivos y tiempos determinados, el mismo que deberá ser formulado y aprobado participativamente por sus integrantes.
- Vigilar el desenvolvimiento adecuado de las distintas etapas del Proceso del Presupuesto Participativo tanto en su programación y ejecución.
- Informar y dar cuenta de los avances del cumplimiento de los acuerdos concertados en el Proceso de Presupuesto Participativo.
- Vigilar el cumplimiento de las Rendiciones de Cuentas en el marco del Proceso del Presupuesto Participativo normado y establecido, y que los proyectos priorizados formen





Concejo Provincial de Puno



parte del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA)

- 
- e) Vigilar que la Municipalidad Provincial de Puno cuente con un cronograma aprobado de ejecución de obras, correspondiente al proceso participativo, a fin de facilitar la vigilancia.
 - f) Vigilar que en la asignación de los presupuestos se prevean prioritariamente la solución de problemas y necesidades básicas insatisfechas conforme a los criterios de priorización aprobados, basados en resultados enmarcados en la visión del desarrollo provincial.
 - g) Informar trimestralmente, sobre los resultados de la vigilancia al Consejo de Coordinación Local Provincial, sociedad civil y población en general, mediante reuniones, audiencias y a través de medios de comunicación.
 - h) Coordinar con el Concejo de Coordinación Local Provincial y la Municipalidad Provincial de Puno a efectos de remitir las sugerencias, observaciones, recomendaciones en el proceso de formulación y cumplimiento del Proceso de Presupuesto Participativo.
 - i) Vigilar que la sociedad civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos y otros; además la Municipalidad informe respecto a los montos de contrapartida.
 - j) Presentar quejas y denuncias ante las instancias pertinentes, de casos en los que se encuentren indicios de manejos indebidos de los recursos públicos.
 - k) Participar en eventos cívicos culturales, desarrollo de capacidades y actividades del Municipio.


Artículo 16º.- FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE VIGILANCIA.

1.- De las funciones del Presidente:

Son funciones del Presidente:

- 
- 
- a) Convocar y dirigir el desarrollo de las sesiones ordinarias y extraordinarias, promoviendo, el diálogo moderado y el respeto mutuo entre los miembros del Comité de Vigilancia.
 - b) Representar al Comité de Vigilancia ante las instancias del Gobierno local, Instituciones Públicas y Privadas, Organizaciones Sociales; en las diversas instancias del Proceso de Presupuesto Participativo.
 - c) Dirigir la formulación, monitoreo y evaluación del Plan de Trabajo Anual.
 - d) Alcanzar un informe trimestral al Consejo de Coordinación Local Provincial, sobre las acciones desarrolladas y el cumplimiento de los acuerdos concertados en el proceso participativo.
 - e) Informar en las Audiencias de Rendición de Cuentas sobre las acciones realizadas en el proceso de vigilancia del presupuesto participativo, así como su nivel de cumplimiento.
 - f) Impulsar y dirigir los trabajos de vigilancia de los Comités Zonales, adoptando medidas de actuación de carácter urgente para el buen gobierno.

2.- De las funciones del Secretario:

- 
- a) Asumir las funciones del Presidente en casos de ausencia, renuncia, enfermedad o vacancia.
 - b) Cotidianamente será responsable de aquellas tareas o funciones que estime oportuna el Comité.



Concejo Provincial de Puno

c) Cumplir con las acciones que el Presidente y/o el Comité le delegue.

3.- De las funciones del Fiscal:

- a) Fiscalizar las funciones de los miembros del Comité de Vigilancia y contribuir a su buen funcionamiento.
- b) Fiscalizar las acciones y metas programadas en el plan de trabajo del Comité de Vigilancia.
- c) Asumir las tareas o funciones que el Comité de asigne.

4.- De las funciones del Vocal:

- a) Reemplazar al Presidente, Secretario o Fiscal del Comité de Vigilancia en caso de ausencia, renuncia, enfermedad o vacancia.
- b) Asumir tareas o funciones que el Comité le asigne.

Artículo 17º.- IMPEDIMENTOS

Los miembros del Comité de Vigilancia están impedidos de:

- a) Valerse de su cargo en el Comité de Vigilancia del Proceso de Presupuesto Participativo para fines particulares y/o de lucro.
- b) Utilizar el cargo para desarrollar actividades político partidarias que tengan interés personal.
- c) Protagonizar hechos agraviantes a los miembros del Concejo de Coordinación Local, Sociedad Civil, Concejo Municipal o Comité de Vigilancia.
- d) Incurrir en cualquier acto doloso.
- e) Abandonar el cargo sin justificación alguna, será impedimento para ocupar nuevamente en algún cargo en los Comités de Vigilancia durante los próximos 03 años.
- f) Impedido de asumir un cargo o función en el Gobierno Municipal de Puno.
- g) No podrá asumir algún cargo en los Comités de Gestión de Obra.

Artículo 18º.- El realizar cualquiera de los actos mencionados en el artículo anterior o incumplimiento de lo establecido en el presente Reglamento, constituye impedimento que da lugar a las sanciones de amonestación, suspensión y/o vacancia.

Artículo 19º.- Todo informe público debe ser firmado mínimamente por la mitad más uno de sus miembros. El Comité de Vigilancia deberá contar con un libro de actas, legalizado por Notario Público, el mismo que debe ser proporcionado por la Municipalidad Provincial de Puno.

Artículo 20º.- OBLIGACIONES.

Son obligaciones de los miembros del Comité de Vigilancia:

- a) Participar en las asambleas, talleres y reuniones que se desarrollen en el marco del Proceso del Presupuesto Participativo.
- b) Participar en la elaboración, monitoreo y evaluación del Plan de Trabajo del Comité de Vigilancia.
- c) Recibir y tramitar las solicitudes, reclamaciones, denuncias, sugerencias y otros requerimientos que tengan relación al Proceso de Presupuesto Participativo.
- d) Participar en todas las actividades del Proceso de Presupuesto Participativo, con el fin de potenciar sus capacidades de vigilancia.



Concejo Provincial de Puno

- e) Asistir puntualmente a las sesiones y otras actividades del Comité de Vigilancia.
- f) Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento.

Artículo 21º.- Los miembros del Comité de Vigilancia deben tener una posición neutral y transparente, cumpliendo los siguientes preceptos:

- a) Tener comunicación y coordinación permanente con el Alcalde, funcionarios y otras autoridades.
- b) El Comité de Vigilancia debe verse como apoyo para la comunidad y no como un órgano de confrontación.
- c) La vigilancia del Proceso de Presupuesto Participativo, no debe ser una forma de presión a las autoridades, debe ser propositiva, preventiva, participativa utilizando la tolerancia y asertividad.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA.- El desempeño de las funciones y responsabilidades de los Miembros del Comité de Vigilancia del Proceso de Presupuesto Participativo de la Provincia de Puno, es ad-honorem.

SEGUNDA.- La Municipalidad Provincial de Puno asignará útiles de escritorio y demás materiales básicos necesarios, debiéndose para ello coordinar con la Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Humano y demás áreas que corresponda. Además podrán coordinar con otras entidades públicas o privadas para facilitar un espacio o ambiente para el real desempeño y ejercicio de sus funciones, entregándosele bajo inventario y responsabilidad al Presidente del Comité de Vigilancia.

TERCERO.- Los Comités de Vigilancia tienen autonomía funcional, sin embargo deberán establecer relaciones adecuadas con el Concejo de Coordinación Local Provincial, Agentes Participantes del Proceso del Presupuesto Participativo.

CUARTA.- Facultar al ejecutivo de la Municipalidad Provincial de Puno, para que mediante Decreto de Alcaldía, pueda regular las acciones que no se encuentren establecidas en la presente Ordenanza.

QUINTA.- Por única vez, el año 2012, el Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo juramentará durante la quincena del mes de enero.



Municipalidad Provincial de Puno
Abog. Juan E. Monzón Granda
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
Ing. Luis Quirón Castillo
Alcalde